REGLAS DE ENCUENTRO PARA LAS FFMM

DIRECTIVA 17 DEL 22 DE MAYO DE 2009

Reglas de Encuentro:
Objetivo y Aplicación de la Directiva

- **Objetivo:** Expedir 2 conjuntos de RDE para las Fuerzas Militares e implementar el sistema para su aplicación y entrenamiento.

- **Aplicación:** Para la conducción de todas las operaciones militares terrestres hasta el nivel táctico.

Reglas de Encuentro:
Definición

- Conjunto de normas sencillas que integran las obligaciones de DDHH y DIH al lenguaje operacional, establecen las circunstancias en que se puede entablar combate y delimitan así el uso de la fuerza.

Reglas de Encuentro:
Antecedentes

- Reglas de Encuentro de CGFM y cada Fuerza
- Política Integral de DDHH y DIH
- Campaña Nacional del Salto Estratégico
- Manual Conjunto de Derecho Operacional
- Recomendación de la CII "Caso Soacha"
- Directiva 208 de 2008 de CGFM
- Reunión técnica definitiva del 11 de mayo de 2009
- Acuerdo de Comandantes del 19 de mayo de 2009

Reglas de Encuentro:
Justificación

- El objetivo de la Política de Defensa y Seguridad Democrática
- El reto de la consolidación
- Adecuación del uso de la fuerza a los distintos ambientes operacionales
- A mayor intensidad de la hostilidad y organización del grupo, mayor uso de la fuerza
- El uso de la fuerza letal como primera y como última opción

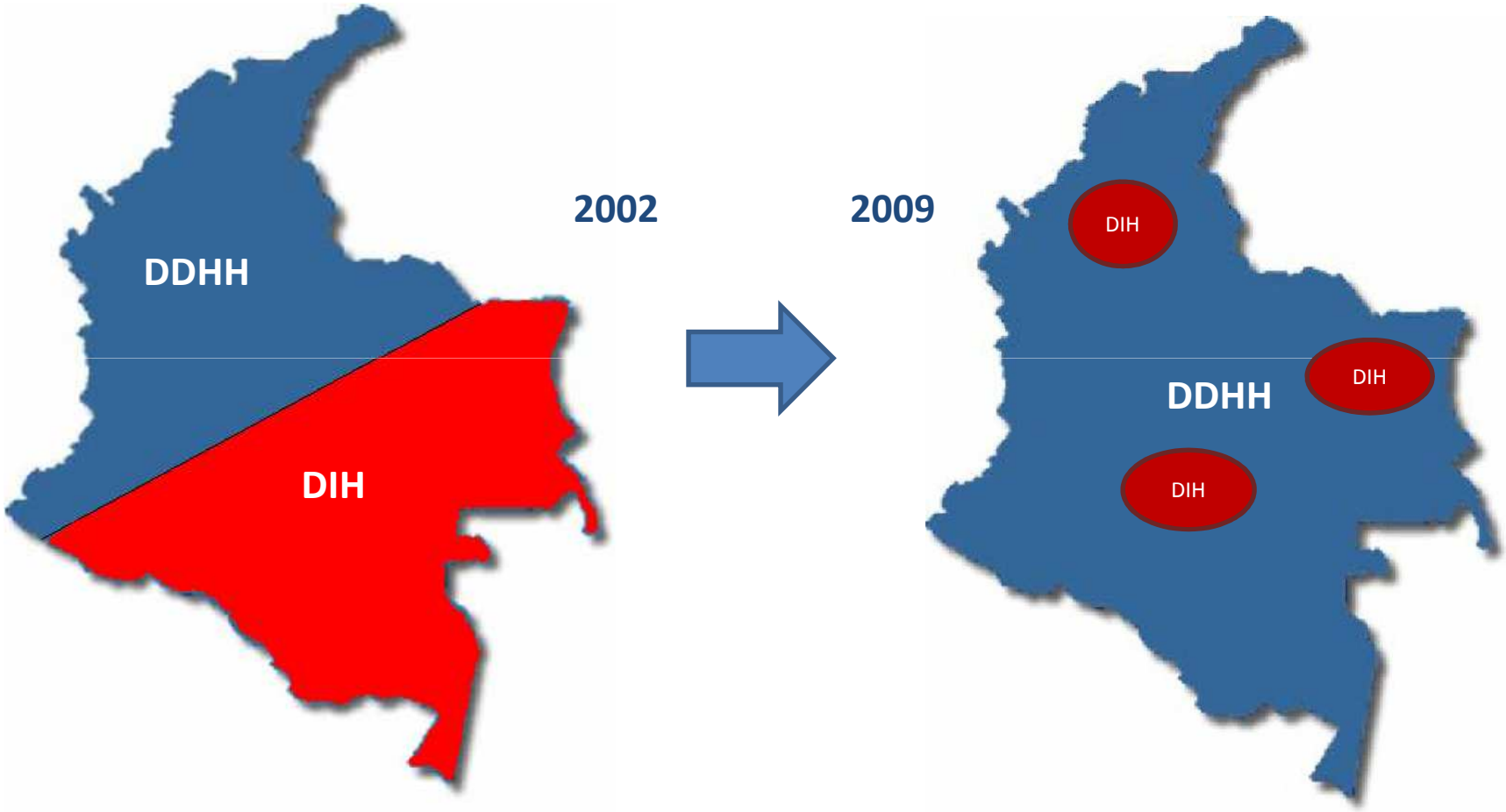
2002
DDHH
DIH
2009
DIH
DIH
DDHH
DIH

Clasificación de los tipos de operaciones

- Cada Fuerza deberá clasificar sus operaciones según su doctrina teniendo en cuenta:
- Existen dos tipos de operaciones macro:
  - Operaciones en las que las FFMM tienen la iniciativa en el uso de la fuerza: Todas las operaciones en las que **el uso de la fuerza letal puede ser el primer recurso** y cuyo planeamiento se adecua a las disposiciones sobre conducción de hostilidades (DIH). **Tarjeta Roja**
  - Operaciones en las que las FFMM no tienen la iniciativa en el uso de la fuerza: Todas las operaciones en las que **el uso de la fuerza letal debe ser el último recurso** y cuyo planeamiento debe adecuarse a las normas de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. **Tarjeta Azul**

Reglas de enfrentamiento para el combate terrestre

1. Podrá hacer uso de la fuerza letal contra un objetivo militar o blanco lícito, siempre y cuando:
   - Esté enmarcado en una orden de operaciones; y
   - Lo identifique como el objetivo militar o blanco lícito, al momento de hacer uso de las armas.

2. Haga uso de las armas en forma dirigida y no indiscriminada, reduciendo al máximo daños contra bienes y personas protegidas.

3. Siempre se podrá hacer uso de las armas en legítima defensa cuando esté en peligro su vida o la de terceros.

Requisitos para su aplicación (1)

Evaluar los siguientes elementos dentro de la orden de operaciones correspondiente:

- **Definición del objetivo militar:** Realizar una descripción concreta y completa del objetivo, evaluando por qué su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuye eficazmente a la acción militar.

- **Necesidad militar:** Ponderar, con base en información de inteligencia, si las circunstancias de modo, tiempo y lugar permiten inferir que la única medida posible para cumplir la misión, sin poner en peligro innecesario a las propias tropas, y cumplir la misión, sea el uso de la fuerza letal; y hacer un análisis detallado, con base en información de inteligencia, de si existen otras medidas menos lesivas que permitan su cumplimiento.

- **Limitación de los medios y métodos:** Evaluar si los medios (armas) y los métodos (tácticas) escogidos son lícitos y si representan menos peligro para las personas y bienes civiles y reducen el número de víctimas y de daños.

Requisitos para su aplicación (2)

- **Ventaja militar:** Describir con base en información de inteligencia por qué la operación a desplegar supone una contribución eficaz a la acción militar concreta y directa prevista sobre el enemigo, indicando el efecto que se pretende conseguir sobre éste.

- **Proporcionalidad:** Evaluar si los daños a la población o a bienes civiles resultan excesivos con relación a la ventaja militar concreta y directa prevista.

- **Distinción:** Identificar, con base en información de inteligencia, la presencia de bienes o personas protegidas y verificar que el objetivo se limite a miembros de un grupo armado o a personas que participen directamente en las hostilidades.

- **Instrucciones de coordinación:** Incluir los pasos a seguir por parte del primer respondiente y los datos de contacto de las autoridades de policía judicial y de la Fiscalía General de la Nación, así como reglas específicas para la conducción de la operación.

Reglas de uso de la fuerza para la conducción de operaciones terrestres de mantenimiento de la seguridad

1. Sólo haga uso de la fuerza letal como última opción.
2. Identifíquese como miembro de las FFMM.
3. De una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego.
4. Haga uso de su arma de manera proporcional a la amenaza que está enfrentando.
5. Siempre podrá hacer uso de su arma en legítima defensa cuando esté en peligro su vida o la de terceros.

Requisitos para su aplicación

Evaluar los siguientes elementos dentro de la orden de operaciones correspondiente:

- **Necesidad absoluta:** Incorporar la obligación de evaluar la inminencia de la amenaza y todas las opciones diferentes al empleo de la fuerza reiterando que el uso de la fuerza letal debe ser el último recurso. Evaluar el tipo de armamento a usar y verificar la posibilidad de hacer uso de armas no letales.

- **Proporcionalidad:** Reiterar la obligación de moderación al hacer uso de la fuerza y de actuar en proporción a la gravedad de la amenaza y al propósito legítimo que se persiga. Reiterar que sólo se puede utilizar la fuerza necesaria para lograr dicho propósito.

- **Instrucciones de coordinación:** Incluir los pasos a seguir por parte del primer respondiente y los datos de contacto de las autoridades de policía judicial y de la Fiscalía General de la Nación, así como reglas específicas para la conducción de la operación.

Definiciones

- **Fuerza letal:** Uso de un medio que razonablemente puede causar la muerte. No se mide por la intención de causarla sino por el daño probable.

- **Objetivo militar:** Objeto que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuye eficazmente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida.

- **Blanco lícito:** Miembros de grupos armados y personas que participan directamente en las hostilidades.

- **Enmarcado en una orden de operaciones:** El uso de la fuerza en contra de la agrupación armada en el marco de la tarjeta roja debe haber sido previamente autorizado por la autoridad competente y través del procedimiento diseñado para tal fin. Adicionalmente, la orden de operaciones, las apreciaciones y los documentos anexos, deben delimitar el objetivo militar (por ejemplo, en sus coordenadas) o identificar el blanco lícito (por ejemplo, indicando los frentes de la agrupación armada en contra de los cuales se dirige la operación).

Definiciones (2)

- **Identificación plena del objetivo:** Para hacer uso de la fuerza es necesario verificar que el objetivo militar o blanco lícito que se pretende atacar, coincide razonablemente con lo delimitado e identificado previamente en la orden de operaciones, las apreciaciones y los documentos anexos.

- **Uso dirigido de las armas y ataque indiscriminado:** El uso de la fuerza debe hacerse en contra del objetivo militar o el blanco lícito. Son indiscriminados los ataques que no están dirigidos contra un objetivo militar o un blanco lícito concreto.

- **Reducir al máximo daños:** Emplee sólo los medios y métodos necesarios. La obligación de reducir los daños no implica una prohibición del uso de la fuerza, sino una obligación de evitar al máximo posible que la fuerza usada cause daños en personas o bienes protegidas.

Definiciones (3)

- **Bienes protegidos:** Son bienes protegidos aquellos bienes civiles, como los indispensables para la supervivencia de la población civil, los culturales o históricos o los que contengan fuerzas peligrosas, entre otros, siempre que no hayan sido definidos previamente como objetivos militares.

- **Personas protegidas:** Son personas protegidas: (i) los civiles; (ii) quienes no participan directamente en las hostilidades; (iii) quienes han depuesto las armas; o (iv) quienes han quedado fuera de combate.

- **Legítima defensa:** Derecho de hacer uso de la fuerza en defensa propia o de otras personas cuando exista una agresión injusta, actual o inminente, que no fuera evitable de otra manera.

Definiciones (4)

- **Peligro:** Todo aquel peligro cierto que represente agresión injusta actual o inminente contra sí mismo, o contra terceros. Cada fuerza determinará en qué caso el peligro inminente contra bienes públicos, naves o aeronaves podrá ser considerado un peligro cierto que represente una amenaza contra la vida o la integridad personal.

- **Última opción:** Agote todos los medios y métodos (como la desmovilización y la captura entre otros), antes de aplicar aquellos que razonablemente puedan causar lesiones graves o muerte, siempre que la inminencia del peligro lo permita.

- **Identificación:** Identifíquese como miembro de las Fuerzas Militares proclamándolo a viva voz, siempre que la inminencia del peligro lo permita.

Definiciones (5)

- **Clara advertencia:** Antes de hacer uso de la fuerza advierta su intención de hacerlo con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esta advertencia se pusiera indebidamente en peligro a si mismo, o creara un riesgo de muerte o lesiones graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil según las circunstancias del caso.

- **Manera proporcional:** Intensidad, cadencia y tiempo de uso de la fuerza necesarios para hacer cesar un peligro inminente.

Misiones para el CGFM

- Ordenar la **aplicación** de las reglas de encuentro expedidas a través de la presente Directiva, para la conducción de todas las operaciones militares terrestres hasta el nivel táctico.

- Diseñar e implementar el **sistema de autorizaciones** para la selección de las reglas de encuentro aplicables a cada operación, y para el cambio de un conjunto de reglas a otro, cuando las circunstancias lo ameriten.

- Diseñar e implementar el **sistema de entrenamiento** en reglas de encuentro garantizando: (i) su instrucción práctica; (ii) la simulación de escenarios operacionales diferenciados; (iii) el desarrollo de ejercicios de situación continuada; y (iv) la conducción de ejercicios para los dos conjuntos de reglas de encuentro.

- Ordenar la revisión y adecuación de los **manuales de doctrina militar,** de conformidad con la presente Directiva.

Propuesta del sistema de autorización

¿Quién autoriza las RDE?

Comandantes General o Comandante de Fuerza

Qué autoriza
- Tipos de operaciones autorizadas para combatir un enemigo según orden de batalla /plan de guerra

Propone ↑ ↓ Autoriza

¿Quién propone el conjunto de RDE?

Comandantes de Comando Conjunto, División, Comando Aéreo y Fuerza Naval

Con base en inteligencia sobre:
- Nivel de organización de las amenazas
- Nivel de hostilidad de las amenazas

Pide autorización para cambio ↑ ↓ Ordena

¿Quiénes aplican las RDE al planeamiento operacional?

Comandantes de Unidad táctica

Con qué criterios:
- Operaciones autorizadas para combatir al enemigo en particular
- Intel sobre organización y hostilidad

Propuesta de entrenamiento en RDE

- Implementación del Grupo de Entrenamiento por Escenarios Regionales (GEPER)
  - Ejercicios operacionales para el entrenamiento y reentrenamiento de tropas y cuadros que vayan a cumplir misiones tácticas.
  - Incorporan riesgos de violación de DDHH e infracción al DIH al entrenamiento táctico.
  - Aplicación en las pistas de entrenamiento operacional.
  - Patrullas dirigidas y ejercicios continuados
  - Su diseño toma en cuenta las particularidades de los diferentes ambientes operacionales y los distintos niveles de amenaza - Simulación del escenario operacional al que se va a salir a operar.
  - Cumplimiento de la misión asignada con base en la regla de encuentro ordenada por el Comandante.
  - Ejercicios de confirmación para la evaluación.